No.- 20160914000P01850

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA EXPORTADORA EXCELLENT FARMERS EXFARMERS S.A.

CAPITAL AUTORIZADO: $1.600,00

CAPITAL SUSCRITO: $800,00

En la ciudad de Pedro Carbo, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el veinticinco de julio del dos mil dieciséis, ante mí, señor Doctor **AMANDO ÁNGEL CORREA GRANOBLE**, Abogado, Notario Público Titular de este cantón, comparecen los señores: **DIANA ROCÍO TORRES MACÍAS**, de estado civil casada, de ocupación estudiante; y, **LUIS ALBERTO ECHEVERRÍA TOCTAGUANO**, de estado civil divorciado, de ocupación ejecutivo.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, de tránsito por esta ciudad, hábiles para obligarse y contratar a quienes de conocerlos doy fe.- Bien instruidos sobre el objeto y resultado de la presente Escritura Pública de Constitución de Compañía, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta, cuyo tenor es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Dígnese autorizar e incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, la presente de constitución simultánea de la compañía anónima **EXPORTADORA EXCELLENT FARMERS EXFARMERS S.A.**, que se contiene al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: FUNDADORES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir una compañía anónima que se denominará **EXPORTADORA EXCELLENT FARMERS EXFARMERS S.A.**, en calidad de Fundadores, las personas cuyos nombres y apellidos, nacionalidad, estados civiles y domicilio se

expresan a continuación: **DIANA ROCÍO TORRES MACÍAS**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, domiciliada en la ciudad de Guayaquil; y, **LUIS ALBERTO ECHEVERRÍA TOCTAGUANO**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado, domiciliado en la ciudad de Guayaquil.- **CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** La compañía que por éste contrato se constituye, estará regida por la Ley de Compañías, Código Civil y los Estatutos que a continuación se expresan: **CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTÍCULO PRIMERO:** Constituyese en la ciudad de Guayaquil, la compañía que se denominará **EXPORTADORA EXCELLENT FARMERS EXFARMERS S.A.**, la misma que se regirá por las leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los reglamentos que se expidieren.- **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL: a).-** La Compañía se dedicará a las siguientes actividades: Pesca y Acuicultura; actividades de pesca de altura y costera, extracción de peces, crustáceos y moluscos marinos, tortugas, erizos de mar, ascidias y otras especies tunicadas, etcétera; actividades de buques dedicados tanto a la pesca marina como a la preparación y conservación de pescado y otras especies marinas; pesca en aguas interiores, extracción de peces, crustáceos y moluscos de agua dulce; actividades de acuicultura en agua del mar o en tanques de agua salada, tales como cría de peces incluida la cría de peces ornamentales marinos; cría y explotación de criaderos de peces de agua dulce, incluido peces ornamentales, truchas, tilapias, etcétera; cría de crustáceos, bivalvos, moluscos y otros animales acuáticos de agua dulce; producción de bienes, comercialización, almacenamiento, exportación, industrialización, explotación, distribución, investigación y desarrollo, promoción, capacitación, asesoramiento,

intermediación, inversión, construcción, reciclaje, e importación de suministros, productos e insumos necesarios para desarrollar la actividad pesquera en todas sus fases, como cultivo, producción, captura, extracción, procesamiento y comercialización en los mercados internos y externos, importación y exportación y cultivo de langostas de agua dulce con fines de comercialización interna y externa; producción de larvas de camarón y otras especies bioacuáticas, mediante la instalación de laboratorios; exportación, cultivo y producción de camarón, empacadoras de camarón; pesca blanca, cultivo y cría de camarones de río o de piscinas, ostras, almejas, conchas, cangrejos, jaibas, langostas, pepinos de mar y demás especies marinas en viveros, en piscinas o en el mar y su fase extractiva con fines de comercialización nacional e internacional; elaborar derivados de productos marinos tales como harina de pescado, aceites, medicinas y todo derivado que se obtenga de los productos del mar; construcción de piscinas de cultivos bioacuáticos; producción, importación, exportación y comercialización en cualquier estado de productos alimenticios para consumo humano, vegetal y animal; asesoría de bienes raíces destinados a la producción, comercialización y explotación de cualquier tipo de inmuebles urbanos y rurales dedicados a esta actividad; comercializar sus propios productos como los de terceros; adquisición en propiedad, arrendamiento o asociación de barcos pesqueros, buques, naves y accesorios navales tales como redes e implementos para la pesca, así como la instalación de su propia planta industrial para empacar, envasar o cualquier otra forma de comercialización de productos del mar; podrá elaborar análisis, estudios, desarrollo y/ o ejecución de proyectos idénticos para cualquier recurrente; construcción de plantas procesadoras de alimentos o productos para el propio consumo de la actividad camaronera y pesquera,

pudiendo comercializarlo en el mercado nacional o internacional; se dedicará a la actividad mercantil como comisionista, mandataria, mandante, corredora, agente o representante de personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras que se dediquen a las actividades relacionadas con la actividad pesquera o de acuicultura. Para cumplir su objeto social, podrá ejecutar toda clase de actos, operaciones, negocios jurídicos o contratos permitidos por la ley ecuatoriana y el presente estatuto que esté relacionado con los intereses y fines de la compañía, o se consideren necesarios y convenientes para incentivar el desarrollo de sus negocios y operaciones sociales.- **ARTÍCULO TERCERO: PLAZO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de **CINCUENTA AÑOS,** que se contarán a partir de la inscripción en el Registro Mercantil.- **ARTÍCULO CUARTO: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, y podrá establecer sucursales y agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.- **ARTÍCULO QUINTO.-** El capital social de la compañía es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,** dividido en **OCHOCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas con un valor de **UN DÓLAR CADA UNA,** capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO SEXTO.-** El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas que constituye el órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Para todo lo concerniente a Fondo de Reserva Legal; pérdida o destrucción de acciones, liquidación y todo aquello que estos Estatutos no expresen se estará a lo que dispone la Ley de

NOTARIO DEL CANTÓN PEDRO CARBO

Compañías.- Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones. La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta General de Accionistas así lo determina.- El Gerente General actuará como Liquidador.- **ARTÍCULO OCTAVO.-** La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos, y se llevará a efecto por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad y con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTÍCULO NOVENO.-** La Junta General Extraordinaria, se reunirá en cualquier tiempo previa convocatoria del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTÍCULO DÉCIMO.-** Para constituir quórum en una Junta General se requiere si se tratare de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que representen por lo menos la mitad más uno del capital pagado. De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** En cualquier asunto concerniente a la compañía que no se encuentre establecido en estos estatutos y el ordenamiento jurídico concerniente a la materia no prevea lo pertinente, será resuelto en Junta General de Accionistas.- Todos los acuerdos y resoluciones de la

NOTARIA DEL CANTÓN SAN PEDRO CARBO
Provincia del Guayas

Dr. Fernando A. Correa Granda
NOTARIO DEL CANTÓN PEDRO CARBO

Junta General se tomarán por simple mayoría de votos de capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la ley o este estatuto exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas, aun cuando no hubieren concurrido a ella.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la Compañía, quiénes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más Comisarios quienes durarán dos años en el ejercicio de sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del Comisario en la forma establecida en la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales, el reparto de utilidades, amortización de pérdidas de Fondos de Reserva Legal; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la ley; f) Elegir al liquidador de la sociedad; g) Conocer de los asuntos que se someten a su consideración, de conformidad con el presente estatuto; h) Autorizar la constitución de gravámenes y la venta de bienes inmuebles de la Compañía; e, i) Resolver los asuntos que le corresponden por ley, por el presente estatuto y los reglamentos de la compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** El Presidente y el Gerente General de la Compañía, accionistas o no, serán elegidos por la Junta General, para un período de cinco años pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la compañía tendrá las siguientes atribuciones y deberes: a) Ejercer la representación legal, judicial y

extrajudicial de la compañía, en forma individual; b) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas; c) Firmar los Títulos certificados de acciones conjuntamente con el Gerente General, d) Firmar conjuntamente con el Gerente General-Secretario las Actas de la Junta General de Accionistas; e) Subrogar al Gerente General en caso de falta o ausencia, temporal o definitiva; y, f) Las demás atribuciones establecidas en el presente estatuto.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en forma individual, por consiguiente tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos relacionados con el objeto social de la compañía; b) Suscribir conjuntamente con el Presidente de la Compañía los títulos de acciones; c) Llenar el libro de actas de las sesiones de Junta General de Accionistas, sus expedientes y el libro de acciones y accionistas de la compañía; d) Preparar los informes y balances, inventarios y cuentas que deberán ser puestas a consideración de la Junta General de Accionistas; e) Subrogar al Presidente en caso de falta o ausencia, temporal o definitiva; y, f) Las demás que para el administrador establezca la Ley de Compañías, la Junta General y el presente estatuto, no obstante sus amplias atribuciones, deberá cumplir y hacer cumplir las resoluciones y la orientación económica de la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** Son atribuciones del o de los Comisarios, las que constan estipuladas en la Ley de Compañías vigente.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, entrando en tal caso en disolución, la misma que estará a cargo del Gerente General o de quien legalmente lo subrogue en calidad de Liquidador.- **ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la Compañía se encuentra suscrito y pagado en la siguiente forma: a) La señora **DIANA ROCÍO TORRES**

MACÍAS, declara bajo juramento que ha suscrito **DOSCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y pagado el veinticinco por ciento de las mismas en dinero en efectivo, o sea **CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**; y, b).- El señor **LUIS ALBERTO ECHEVERRÍA TOCTAGUANO**, declara bajo juramento que ha suscrito **SEISCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y pagado el veinticinco por ciento de las mismas en dinero en efectivo, o sea **CIENTO CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**. En ambos casos, los accionistas fundadores declaran bajo juramento que depositarán el dinero en una institución bancaria. El saldo restante se pagará en el plazo de dos años, una vez que la Constitución de la compañía se inscriba en el Registro Mercantil. Los Accionistas declaran bajo juramento la correcta integración del capital.- **CLÁUSULA TERCERA.-** Los Accionistas fundadores **DIANA ROCÍO TORRES MACÍAS** y **LUIS ALBERTO ECHEVERRÍA TOCTAGUANO** se designan indistintamente como **Presidente** y **Gerente General**, respectivamente, en este contrato fundacional de la compañía; y autorizan expresamente al Abogado Luis Daniel Torres Naranjo, para firmar todos los escritos y en general realizar todas las gestiones tendientes al perfeccionamiento de la presente escritura, así como también, lo autorizan para que obtenga el Registro Único de Contribuyentes y la inscripción de este contrato en el Registro Mercantil de Guayaquil.- Agregue usted señor Notario las demás estipulaciones y formalidades de estilo para el perfeccionamiento de esta minuta para que sea elevada a escritura pública.- Firmado ilegible.- Abogado Luis Daniel Torres Naranjo.- Registro número ocho mil quinientos veinticinco.- Colegio de Abogados del Guayas.- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 19/07/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7738320
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0912444239 TORRES NARANJO LUIS DANIEL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **EXPORTADORA EXCELLENT FARMERS EXFARMERS S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	A03	PESCA Y ACUICULTURA.
OPERACION PRINCIPAL	A0311.01	ACTIVIDADES DE PESCA DE ALTURA Y COSTERA: EXTRACCIÓN DE PECES, CRUSTÁCEOS Y MOLUSCOS MARINOS, TORTUGAS, ERIZOS DE MAR, ASCIDIAS Y OTROS TUNICADOS, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0311.03	ACTIVIDADES DE BUQUES DEDICADOS TANTO A LA PESCA MARINA COMO A LA PREPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DE PESCADO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0312.01	PESCA EN AGUAS INTERIORES, EXTRACCIÓN DE PECES, CRUSTÁCEOS Y MOLUSCOS DE AGUA DULCE.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0321.01	ACTIVIDADES DE ACUICULTURA EN AGUA DEL MAR O EN TANQUES DE AGUA SALADA: CRÍA DE PECES INCLUIDO LA CRIA DE PECES ORNAMENTALES MARINOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0322.01	CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE CRIADEROS DE PECES (DE AGUA DULCE) INCLUIDO PECES ORNAMENTALES, TRUCHAS, TILAPIAS, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0322.02	CRÍA DE CRUSTÁCEOS, BIVALVOS, MOLUSCOS Y OTROS ANIMALES ACUÁTICOS DE AGUA DULCE.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **01/09/2016 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

20/07/2016 11:43

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

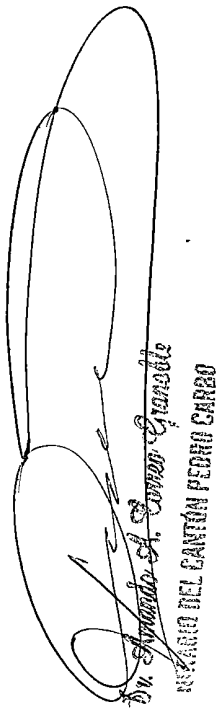

20/07/2018 11:43

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 170636001-1
APELLIDOS Y NOMBRES
ECHEVERRIA TOCTAGUANO
LUIS ALBERTO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SAN RDQUE
FECHA DE NACIMIENTO 1991-05-23
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ECHEVERRIA CARLOS HONORIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
TOCTAGUANO JUANA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-02-18
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-02-18

NOTARIA DEL CANTÓN PEDRO CARBO
Provincia del Guayas

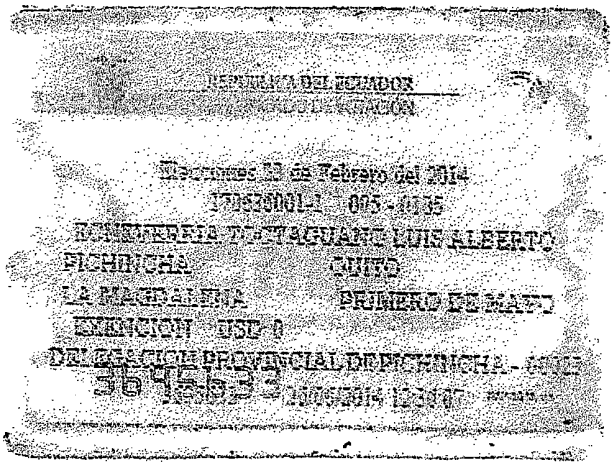
Viernes 28 de Febrero del 2014
ECHEVERRIA TOCTAGUANO LUIS ALBERTO
PICHINCHA QUITO
LA MAGDALENA PRIMERO DE MAYO
EXENCION USD 0
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA

RAZÓN: Se adjunta copia de la cedula de ciudadanía al acto o contrato de PROTOCOLO sin el certificado de Consulta Datos Biométricos Sistema Nacional de Identificación ciudadana - Registro Civil (P), debido a que consta registrado(a) en el sistema del Registro Civil, Identificación y Cedulación, pero no se puede generar el certificado por motivo de error.- Pedro Carbo, veinticinco de julio del año dos mil dieciséis.- El Notario.-

Dr. Armando Efrén Torres Granda
NOTARIO DEL CANTÓN PEDRO CARBO

NOTARIA DEL CANTÓN PEDRO CARBO
Provincia del Guayas

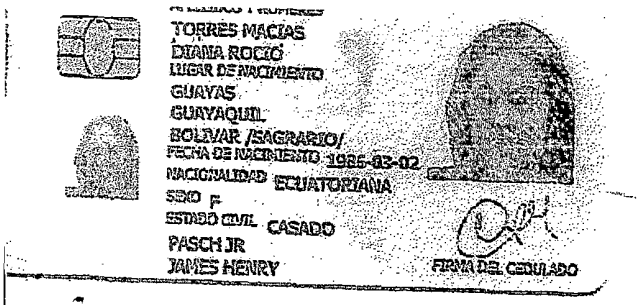

TORRES MACIAS
DIANA ROCIO
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
BOLIVAR /SAGRARIO/
FECHA DE NACIMIENTO 1986-03-02
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADO
PASCH JR
JAMES HENRY
FIRMA DEL CEDULADO

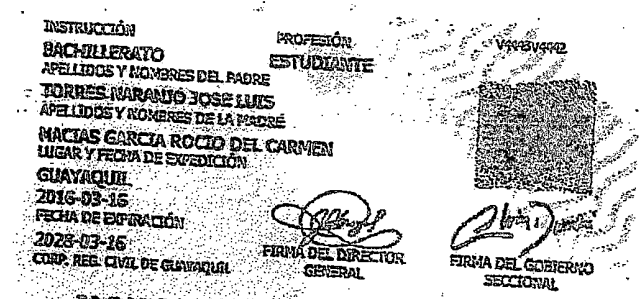

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
PROFESIÓN
ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
TORRES NARANJO JOSE LUIS
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MACIAS GARCIA ROCIO DEL CARMEN
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2016-03-16
FECHA DE EXPIRACIÓN
2028-03-16
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL
FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU0926426388<<<<<<<<<<<<<<<
19860302F20280316ECU<<<<<<<<<
TORRES<MACIAS<<DIANA<ROCIO<<<

NOTARIA DEL CANTÓN PEDRO CARBO
Provincia del Guayas

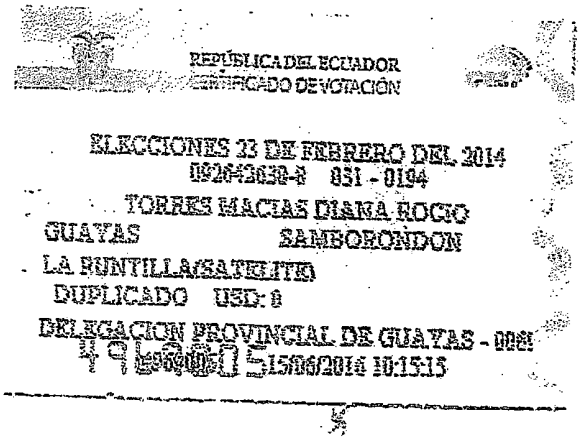

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014
092642638-8 031 - 0194
TORRES MACIAS DIANA ROCIO
GUAYAS SAMBORONDON
LA PUNTILLA(SATELITE)
DUPLICADO USD: 0
DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS - 0081
15/06/2016 10:15:15

Ab. Roberto Ronquillo Nobos
DIRECTOR
DELEGACION PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS
SELLO EXCLUSIVO PARA CERTIFICADO DE VOTACIÓN

RAZÓN: Se adjunta copia de la cedula de ciudadanía al acto o contrato de PROTOCOLO sin el certificado de Consulta Datos Biométricos Sistema Nacional de Identificación ciudadana - Registro Civil (P), debido a que consta registrado(a) en el sistema del Registro Civil, Identificación y Cedulación, pero no se puede generar el certificado por motivo de error.- Pedro Carbo, veinticinco de julio del año dos mil dieciséis.- El Notario.-

NOTARIA DEL CANTÓN PEDRO CARBO
Provincia del Guayas

Dr. Amando A. Correa Granoble
NOTARIO DEL CANTÓN PEDRO CARBO

Dr. Amando A. Correa Granoble
NOTARIO DEL CANTÓN PEDRO CARBO

QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA.- Para el otorgamiento de esta Escritura, se cumplieron con todos los preceptos legales.- Leída que les fue la presente Escritura de principio a fin en clara y alta voz por mí, el Notario, los comparecientes, éstos la aprueban en todas sus partes, se afirman en ella y firman en unidad de acto conmigo el Notario, DE TODO LO CUAL DOY FE.-

DIANA ROCÍO TORRES MACÍAS
C. C. No.- 092642638-8

LUIS ECHEVERRÍA TOCTAGUANO
C. C. No.- 170636001-1

Es fiel fotocopia igual a su original que reposa en los Libros de escrituras públicas a mi cargo; en fe de ello confiero certificado este PRIMER TESTIMONIO, que sello y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.- EL NOTARIO.-

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:30.295
FECHA DE REPERTORIO:27/jul/2016
HORA DE REPERTORIO:09:12

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha ocho de Agosto del dos mil dieciséis queda inscrito:
1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **EXPORTADORA EXCELLENT FARMERS EXFARMERS S.A.,** de fojas **35.085 a 35.094,** Registro Mercantil número **3.122. 2. NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **EXPORTADORA EXCELLENT FARMERS EXFARMERS S.A.,** a favor de **DIANA ROCIO TORRES MACIAS,** de fojas **34.767 a 34.770,** Registro de Nombramientos número **9.267.- 3. NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **EXPORTADORA EXCELLENT FARMERS EXFARMERS S.A.,** a favor de **LUIS ALBERTO ECHEVERRIA TOCTAGUANO,** de fojas **34.771 a 34.774,** Registro de Nombramientos número **9.268.-**

ORDEN: RAZNUMORD

RAZCADENA

RAZCADENA2

RAZCADENA3

RAZCADENA4

Guayaquil, 09 de agosto de 2016

Ab. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1466416

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	EXPORTADORA EXCELLENT FARMERS EXFARMERS S.A	
EXPEDIENTE:	**RUC:**	**NACIONALIDAD:**
NOMBRE COMERCIAL:	EXFARMERS	
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: GUAYAS	**CANTÓN:** GUAYAQUIL	**CIUDAD:** GUAYAQUIL
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: GUAYAS	**CANTÓN:** GUAYAQUIL	**CIUDAD:** GUAYAQUIL
PARROQUIA: TARQUI	**BARRIO:** PUERTO SANTA ANA	**CIUDADELA:**
CALLE:	**NÚMERO:**	**INTERSECCIÓN/MANZANA:**
CONJUNTO:	**BLOQUE:**	**KM.:**
CAMINO:	**EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:** RIVER FRONT II	**OFICINA No.:** DPT. 606, PISO 6
CASILLERO POSTAL:	**TELÉFONO 1:** 0918698171	**TELÉFONO 2:** 0985278134
SITIO WEB:	**CORREO ELECTRÓNICO 1:** ltrade@hotmail.com	**CORREO ELECTRÓNICO 2:** directoras.mineras22@gmail.com
CELULAR: 0986981171	**FAX:**	
REFERENCIA UBICACIÓN: PUERTO SANTA ANA		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: LUIS ALBERTO ECHEVERRÍA TOCTAGUANO		
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1706360011		

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
RECIBIDO
10 AGO 2016
Sr. Carlos Arce D.
C.A.U. - GYE

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Documentación y Archivo
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL
24 AGO 2016
RECIBIDO
Hora 12:20
Firma CEDESS

708884

C. Jirano

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

10/AUG/2016 16:33:56 Usu: carlosad

Remitente: No. Trámite: 29887 - 0

LUIS ECHEVERRIA

Expediente: 708884

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA Y NOMBRAMIENTOS INSCRITOS EN EL RM

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	41